

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **3338** DE

11 DIC. 2014

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD - DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD** planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD - DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar al funcionario **LUIS ALEJANDRO HERREÑO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.018.819, titular del cargo **ASESOR, CODIGO 105, GRADO 02**, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar al doctor **LUIS ALEJANDRO HERREÑO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.018.819, en el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD - DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir del doce (12) de Diciembre de 2014 y hasta que dure la vacancia del cargo.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 3338 DE

11 DIC 2018

"Por la cual se hace un Encargo a Luis Alejandro Hereño Pérez"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 DIC 2018



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.